

Procedimiento de rastreo de contactos Covid dentro de las empresas

A través de esta infografía el Departamento de Seguridad y Salud Laboral de **UGT-Euskadi** queremos informar que el actual procedimiento de rastreo de contactos Covid (dentro de las empresas) se ha actualizado.

Ha sufrido básicamente **3 modificaciones, todas ellas encaminadas a ampliar la búsqueda del número de posibles contactos.**

Resumidamente, estos cambios son:



PROCEDIMIENTO DE RASTREO

CONTACTOS ESTRECHOS

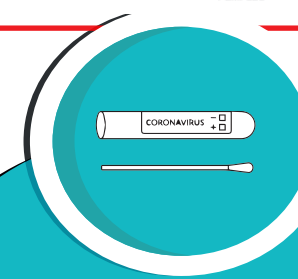
1. El Servicio de Prevención (SP), ante el conocimiento de un caso confirmado dentro de la empresa, hablando con el propio caso, generará un listado de todas las personas con las que el trabajador/a ha estado en contacto en los 2 días anteriores (día -1 y -2 a contar desde el primer día de síntomas del "Caso" o desde el día de la prueba de diagnóstico en el caso de asintomáticos).
2. Con ese listado de personas, el Servicio de Prevención (SP), valorará el riesgo de contagio que tiene cada persona incluida en el listado de contactos. Esa valoración la hará considerando si tenía o no mascarilla, si estuvo reunido mucho o poco tiempo, si trabaja cerca o lejos, si la reunión fue al aire libre o en interior, si había buena ventilación o no, etc.
3. Con todos esos datos el Servicio de Prevención dirá quiénes son CONTACTOS ESTRECHOS.
4. Los que sean considerados CONTACTOS ESTRECHOS, seguirán el protocolo de Osakidetza (actualmente realizan aislamiento domiciliario durante 10 días desde la fecha de último contacto con el caso y le hacen PDIA (prueba de diagnóstico de infección activa). Esto se lo informará el SP al trabajador.



PROCEDIMIENTO DE RASTREO AMPLIADO

CONTACTOS NO-ESTRECHOS

1. A partir de ahora también se rastreará a las personas con las que tuvo contacto la persona que es "caso" confirmado, hasta siete días antes de los primeros síntomas (día -7) o del día de la prueba de diagnóstico en el caso de asintomáticos. Es decir, a partir de ahora se "amplia" el rastreo. Si el "foco" está ya identificado fuera del trabajo, no se realizará rastreo ampliado por el SP.
2. Con ese listado de personas, el Servicio de Prevención (SP), valorará el riesgo de contagio que tiene cada persona incluida en el listado de contactos.
3. Con todos esos datos el Servicio de Prevención dirá quiénes son CONTACTOS NO-ESTRECHOS.
4. Las personas que sean consideradas CONTACTOS NO-ESTRECHOS, seguirán el protocolo de Osakidetza (actualmente el SP pedirá una PCR para ellos y les recomendará minimizar sus contactos, sin confinamiento, a expensas del resultado de la PCR). Esto se lo informará el SP a la persona trabajadora.



CRIBADOS

CRIBADOS

1. Ante la identificación de 2 o más casos en la empresa se puede valorar la realización de un cribado.
2. Si no se encuentra vínculo epidemiológico y se descarta la exposición fuera del ámbito laboral, el SP podrá valorar hacer un Cribado entre las personas del entorno de los casos.

